



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO No. 10 DE 2015

(NOVIEMBRE 27 DE 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en numeral 5 del artículo 313, numeral 5 artículo 315, artículo 317 y 345 de la Constitución Política de Colombia; artículo , 105 y 132 literal 4 y 9 del Decreto 1333 de 1986, artículo 47 de la Ley 43 de 1987, numeral 7 del artículo 32, Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 819 de 2003

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Los ingresos que por Ley, Ordenanzas o Acuerdo corresponden al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura, se aplicarán para la vigencia fiscal del año 2016 según el presente acuerdo sobre los impuestos, tasas, sobretasas, multas y sanciones, contribuciones y derechos así:

ARTICULO SEGUNDO. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. Este impuesto recae sobre los bienes raíces ubicados en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura y se liquidará, facturará y recaudará con base en lo dispuesto a la Ley 14 de 1983, y 173, Ley 55 de 1985 y la Ley 44 de 1990.

Las tarifas para la vigencia fiscal del año 2016, serán las siguientes:

PREDIOS RESIDENCIALES	TARIFAS
USO 1 –AVALUO HASTA 60 SMLMV	5 POR MIL
USO 2 –AVALUO DESDE 60.1 HASTA 90 SMLMV	6 POR MIL

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

USO 3 – AVALUO DESDE 90.1 HASTA 135 SMLMV	7 POR MIL
USO 4 - AVALUO DESDE 135.1 HASTA 500 SMLMV	8 POR MIL
USO 5 – AVALUO DESDE 500.1 SMLMV HASTA 1200 SMLMV	13 POR MIL
USO 6 AVALUO DESDE 1200.1 SMLMV EN ADELANTE	16 POR MIL

OTROS TIPOS DE PREDIOS URBANOS	TARIFAS
PREDIOS DESTINADOS AL SECTOR INDUSTRIAL, COMERCIAL Y EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE HOTELERÍA – SIGLAS: “I – K – H”.	13 POR MIL
PREDIOS DESTINADOS A LA RECREACION	8 POR MIL
PREDIOS DESTINADOS AL SECTOR SERVICIO “S”	16 POR MIL
TIPOS DE PREDIOS RURALES	TARIFAS
RURAL DE USO RESIDENCIAL- AVALUOS HASTA 135 SMLMV	5 POR MIL
RURAL DE USO AGROPECUARIO AVALUOS HASTA 135 SMLMV	4 POR MIL
RURAL RECREACIÓN	8 POR MIL
RURAL CUYO USO ESTE DESTINADO A INDUSTRIA Y A COMERCIO.	13 POR MIL
RURAL CUYO USO ESTE DESTINADO A SERVICIO	16 POR MIL
RURALES DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS	16 POR MIL

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RURALES DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS / COMUNIDADES NEGRAS	16 POR MIL
RURAL QUE FIGURAN COMO LOTE.	20 POR MIL

TIPOS DE PREDIOS	TARIFAS
PREDIOS DESTINADOS A EDUCACIÓN PRIVADA Y PUBLICA “B”	8 POR MIL

TIPOS DE PREDIOS LOTES (Modificado Ley 1450 de 2011-art.23)	TARIFAS
URBANIZADOS NO EDIFICADOS “L”	33 POR MIL
URBANIZABLES NO URBANIZADOS “T”	30 POR MIL

TARIFAS DIFERENCIALES PARA PREDIOS MIXTOS.(Artículo 67 Resolución 2555 de 1988 IGAC)

PORCENTAJES DE OCUPACIÓN		CONSTANTES	TARIFAS
RESIDENCIALES	TIPOS: K-S-L		
80%	20%	X	8 POR MIL
60%	40%	Y	9 POR MIL
50%	50%	7	10 POR MIL
30%	70%	8	13 POR MIL
10%	90%	V	16 POR MIL
PREDIOS DE BAJAMAR		W	0 POR MIL



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(PALAFITOS)		
-------------	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Los predios que figuren con actividades diferentes en un mismo inmueble se le estimarán el porcentaje de ocupación y se clasificará su predio como mixto. Igualmente hay que establecer codificación para predios ubicados en zonas de bajamar (palafitos), según lo determine el IGAC en conjunto con la Dirección Técnica de Vivienda y la Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El estudio de determinar la ocupación del inmueble estará a cargo de la Administración Tributaria – Rentas para lo cual se diseñará un formato donde se consigne el nombre del propietario, la identificación del predio, la dirección, la dimensión del predio, sus áreas de ocupación o la conformación del inmueble, el análisis y el dictamen del funcionario(s) que realice(n) la labor, la firma de aceptación del contribuyente y la firma del funcionario, finalmente visto bueno del jefe inmediato. Se deben adjuntar los soportes pertinentes para el proceso.

PARAGRAFO TERCERO: Se otorgarán los siguientes estímulos a los contribuyentes que paguen la totalidad del impuesto predial unificado para la vigencia fiscal del año 2016:

- Si los contribuyentes de este impuesto pagaren la totalidad del tributo antes de finalizar cada uno de los meses correspondientes al primer trimestre tendrán los siguientes descuentos:

ENERO Y FEBRERO	MARZO
10%	5%



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO CUARTO: El no recibir la factura del Impuesto Predial en su residencia y/o punto de ubicación, no lo exime de pagar el impuesto.

ARTICULO 3. LA TARIFA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL. Se liquidará, facturará y recaudará del dos por mil (2X1000) sobre el avalúo de los bienes que sirvan de base para liquidar el impuesto.

ARTICULO 4. LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO para las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras serán las que a continuación se establecen:

CODIGO CIU	ACTIVIDADES	TARIFA POR MIL
01 - INDUSTRIAL		
División 01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas.		
011 Cultivos agrícolas transitorios		
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	3 por mil
0112	Cultivo de arroz	3 por mil
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	3 por mil
0114	Cultivo de tabaco.	3 por mil
0115	Cultivo de plantas textiles	3 por mil
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	3 por mil
012 Cultivos agrícolas permanentes		
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	3 por mil
0122	Cultivo de plátano y banano.	3 por mil
0123	Cultivo de café.	3 por mil
0124	Cultivo de caña de azúcar	3 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

0125	Cultivo de flor de corte.	3 por mil
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos	3 por mil
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	3 por mil
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	3 por mil
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	3 por mil
013 Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros Forestales).		
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).	3 por mil
014 Ganadería		
0141	Cría de ganado bovino y bufalino.	3 por mil
0142	Cría de caballos y otros equinos.	3 por mil
0143	Cría de ovejas y cabras.	3 por mil
0144	Cría de ganado porcino.	3 por mil
0145	Cría de aves de corral.	3 por mil
0149	Cría de otros animales n.c.p.	3 por mil
015 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).		
0150	0150 Explotación mixta (agrícola y pecuaria).	3 por mil
016 Actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería, y actividades Posteriores a la cosecha.		
0161	Actividades de apoyo a la agricultura.	3 por mil
0162	Actividades de apoyo a la ganadería.	3 por mil
0163	Actividades posteriores a la cosecha.	3 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

0164	Tratamiento de semillas para propagación	3 por mil
017 Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas		
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.	3 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 02. Silvicultura y extracción de madera		
021 Silvicultura y otras actividades forestales.		
0210	Silvicultura y otras actividades forestales.	3 por mil
022 Extracción de madera.		
0220	0220 Extracción de madera.	3 por mil
023 Recolección de productos forestales diferentes a la madera.		
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera.	3 por mil
024 Servicios de apoyo a la silvicultura.		
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura.	3 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 03. Pesca y acuicultura.		
031 Pesca.		
0311	Pesca marítima.	3 por mil
0312	Pesca de agua dulce.	3 por mil
032 Acuicultura.		
0321	Acuicultura marítima.	3 por mil
0322	Acuicultura de agua dulce.	3 por mil
01 - INDUSTRIAL		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

División 05. Extracción de carbón de piedra y lignito.		
051 Extracción de hulla (carbón de piedra).		
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra).	7 por mil
052 Extracción de carbón lignito.		
0520	Extracción de carbón lignito.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 06. Extracción de petróleo crudo y gas natural.		
061 Extracción de petróleo crudo.		
0610	0610 Extracción de petróleo crudo.	7 por mil
062 Extracción de gas natural.		
0620	Extracción de gas natural.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 07. Extracción de minerales metalíferos.		
071 Extracción de minerales de hierro.		
0710	Extracción de minerales de hierro.	7 por mil
072 Extracción de minerales metalíferos no ferrosos.		
0721	Extracción de minerales de uranio y de torio.	7 por mil
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos.	7 por mil
0723	Extracción de minerales de níquel.	7 por mil
0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 08. Extracción de otras minas y canteras.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

081 Extracción de piedra, arena, arcillas, cal, yeso, caolín, bentonitas y similares.		
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	6 por mil
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas.	6 por mil
082 Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.		
0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas.	7 por mil
089 Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.		
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.	7 por mil
0892	Extracción de halita (sal).	7 por mil
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.		
091 Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.		
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	5 por mil
099 Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas yCanteras		
0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras.	5 por mil
01 - INDUSTRIAL		



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

División 10. Elaboración de productos alimenticios		
101 Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.		
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	3 por mil
1012	1012 Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	3 por mil
102 Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos		
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	3 por mil
103 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.		
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	3 por mil
104 Elaboración de productos lácteos.		
1040	Elaboración de productos lácteos.	3 por mil
105 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón		
1051	Elaboración de productos de molinería.	3 por mil
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	3 por mil
106 Elaboración de productos de café.		
1061	Trilla de café.	3 por mil
1062	Descafeinado, tosti3n y molienda del café.	3 por mil
1063	Otros derivados del café.	3 por mil
107 Elaboración de azúcar y panela.		
1071	Elaboración y refinación de azúcar.	3 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1072	Elaboración de panela y sus subproductos fuera de la unidad agrícola de producción.	3 por mil
108 Elaboración de otros productos alimenticios.		
1081	Elaboración de productos de panadería.	5 por mil
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	3 por mil
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcuycuz y productos farináceos similares.	3 por mil
1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	3 por mil
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	3 por mil
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	3 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 11. Elaboración de bebidas.		
110 Elaboración de bebidas.		
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7 por mil
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7 por mil
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7 por mil
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	7 por mil
01 INDUSTRIAL		
División 12. Elaboración de productos de tabaco.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

120 Elaboración de productos de tabaco.		
1200	Elaboración de productos de tabaco.	7 por mil
01 INDUSTRIAL		
División 13. Fabricación de productos textiles. (1700)		
131 Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles.		
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	5 por mil
1312	Tejeduría de productos textiles	5 por mil
1313	Acabado de productos textiles.	5 por mil
139 Fabricación de otros productos textiles.		
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	5 por mil
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	5 por mil
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	5 por mil
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	5 por mil
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	5 por mil
01 INDUSTRIAL		
División 14. Confección de prendas de vestir.		
141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.		
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	5 por mil
142 Fabricación de artículos de piel.		
1420	Fabricación de artículos de piel.	5 por mil
143 Fabricación de artículos de punto y ganchillo.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	5 por mil
01 – INDUSTRIAL		
División 15. Curtido y recurrido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.		
151 Curtido y recurtido de cueros; fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículo de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.		
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	5 por mil
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	5 por mil
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	5 por mil
152 Fabricación de calzado.		
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	5 por mil
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	5 por mil
1523	Fabricación de partes del calzado.	5 por mil
01 INDUSTRIAL		
División 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación e artículos de cestería y espartería.		
161 Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.		
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	5 por mil
162 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.		
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	5 por mil
163 Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción		
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	5 por mil
164 Fabricación de recipientes de madera.		
1640	Fabricación de recipientes de madera.	5 por mil
169 Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.		
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	5 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.		
170 Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.		
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	6 por mil
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	6 por mil
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	6 por mil
03 - SERVICIOS		
División 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

181 Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión.		
1811	Actividades de impresión.	7 por mil
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	7 por mil
182 Producción de copias a partir de grabaciones originales.		
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles.		
191 Fabricación de productos de hornos de coque.		
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	7 por mil
192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo.		
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7 por mil
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	7 por mil
01 INDUSTRIAL		
División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos.		
201 Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias.		
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7 por mil
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7 por mil
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	7 por mil
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7 por mil
202 Fabricación de otros productos químicos.		
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	de uso agropecuario.	
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7 por mil
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	7 por mil
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7 por mil
203 Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.		
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.		
210 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.		
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico.		
221 Fabricación de productos de caucho.		
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho.	7 por mil
2212	Reencauche de llantas usadas	7 por mil
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7 por mil
222 Fabricación de productos de plástico.		
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	7 por mil
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

01 - INDUSTRIAL		
División 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos.		
231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio.		
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	7 por mil
239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.		
		7 por mil
2391	Fabricación de productos refractarios.	
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	7 por mil
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	7 por mil
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	7 por mil
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	7 por mil
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	7 por mil
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	7 por mil
01 – INDUSTRIAL		
División 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos.		
241 Industrias básicas de hierro y de acero.		
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	7 por mil
242 Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos.		
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	7 por mil
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	7 por mil
243 Fundición de metales.		
2431	Fundición de hierro y de acero.	7 por mil
2432	Fundición de metales no ferrosos.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

01 - INDUSTRIAL		
División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.		
251 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor.		
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	7 por mil
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	7 por mil
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7 por mil
252 Fabricación de armas y municiones.		
2520	Fabricación de armas y municiones.	7 por mil
259 Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionadas con el trabajo de metales.		
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	7 por mil
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	7 por mil
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	7 por mil
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos		
261 Fabricación de componentes y tableros electrónicos.		
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

262 Fabricación de computadoras y de equipo periférico.		
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	5 por mil
263 Fabricación de equipos de comunicación.		
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	7 por mil
264 Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.		
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	7 por mil
265 Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes.		
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	7 por mil
2652	Fabricación de relojes.	7 por mil
266 Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.		
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	7 por mil
267 Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.		
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	7 por mil
268 Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.		
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	7 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.		
271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.		
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	7 por mil
272 Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.		
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	7 por mil
273 Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos.		
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	7 por mil
2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	7 por mil
274 Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.		
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	7 por mil
275 Fabricación de aparatos de uso doméstico.		
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	5 por mil
279 Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.		
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	7 por mil
01 – INDUSTRIAL		
División 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.		
281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.		
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	7 por mil
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	7 por mil
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	7 por mil
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	7 por mil
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	7 por mil
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	7 por mil
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	7 por mil
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	7 por mil
282 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.		
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	5 por mil
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	5 por mil
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	5 por mil
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5 por mil
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5 por mil
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5 por mil
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	5 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.		
291 Fabricación de vehículos automotores y sus motores.		
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	7 por mil
292 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.		
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

293 Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.		
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7 por mil
01 INDUSTRIAL		
División 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte.		
301 Construcción de barcos y otras embarcaciones.		
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	7 por mil
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	7 por mil
302 Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.		
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	7 por mil
303 Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.		
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa.	7 por mil
304 Fabricación de vehículos militares de combate.		
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	7 por mil
309 Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.		
3091	Fabricación de motocicletas.	7 por mil
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	7 por mil
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	5 por mil
01 INDUSTRIAL		
División 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres.		
311 Fabricación de muebles.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3110	Fabricación de muebles.	4 por mil
312 Fabricación de colchones y somieres.		
3120	Fabricación de colchones y somieres.	4 por mil
01 - INDUSTRIAL		
División 32. Otras industrias manufactureras.		
321 Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.		
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7 por mil
322 Fabricación de instrumentos musicales.		
3220	Fabricación de instrumentos musicales.	7 por mil
323 Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.		
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7 por mil
324 Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas		
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas	7 por mil
325 Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y Odontológicos(incluido mobiliario).		
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y Odontológicos (incluido mobiliario)	7 por mil
329 Otras industrias manufactureras n.c.p.		
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7 por mil
03 - SERVICIOS		
División 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.		
331 Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3211	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.	7 por mil
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.	7 por mil
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.	7 por mil
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.	7 por mil
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	7 por mil
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes ncp.	7 por mil
332 Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.		
03 - SERVICIOS		
División 35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.		
351 Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.		
3511	Generación de energía eléctrica.	10 por mil
3512	Transmisión de energía eléctrica.	10 por mil
3513	Distribución de energía eléctrica.	10 por mil
3514	Comercialización de energía eléctrica.	10 por mil
352 Producción de gas; distribución de 7 gaseosos por tuberías.		
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10 por mil
353 Suministro de vapor y aire acondicionado.		
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - SERVICIOS		
División 36. Captación, tratamiento y distribución de agua.		
360 Captación, tratamiento y distribución de agua.		
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10 por mil
03 SERVICIOS		
División 37. Evacuación y tratamiento de aguas residuales.		
370 Evacuación y tratamiento de aguas residuales.		
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10 por mil
03 SERVICIOS		
División 38. Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.		
381 Recolección de desechos.		
3811	Recolección de desechos no peligrosos.	10 por mil
3812	Recolección de desechos peligrosos.	10 por mil
382 Tratamiento y disposición de desechos.		
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	10 por mil
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	10 por mil
383 Recuperación de materiales.		
3830	Recuperación de materiales.	4 por mil
03 SERVICIOS		
División 39. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.		
390 Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.		
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	4 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 SERVICIOS		
División 41. Construcción de edificios.		
411 Construcción de edificios.		
4111	Construcción de edificios residenciales.	10 por mil
4112	Construcción de edificios no residenciales.	10 por mil
03 SERVICIOS		
División 42. Obras de ingeniería civil.		
429 Construcción de otras obras de ingeniería civil.		
421 Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.		
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	10 por mil
422 Construcción de proyectos de servicio público.		
4220	Construcción de proyectos de servicio público.	10 por mil
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.		
431 Demolición y preparación del terreno.		
4311	Demolición.	10 por mil
4312	Preparación del terreno.	10 por mil
432 Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas.		
4321	Instalaciones eléctricas.	10 por mil
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4329	Otras instalaciones especializadas.	10 por mil
433 Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.		
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	10 por mil
439 Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.		
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	10 por mil
02 - COMERCIAL		
División 45. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.		
451 Comercio de vehículos automotores.		
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	10 por mil
4512	Comercio de vehículos automotores usados.	10 por mil
452 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.		
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	8 por mil
453 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.		
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7 por mil
454 Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.		
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	7 por mil
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	7 por mil
02 COMERCIAL		
División 46. Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

vehículos automotores y motocicletas.		
461 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.		
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	4 por mil
462 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.		
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	5 por mil
463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.		
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	5 por mil
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	10 por mil
464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).		
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	7 por mil
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	7 por mil
4643	Comercio al por mayor de calzado	7 por mil
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	10 por mil
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	7 por mil
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	10 por mil
465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.		
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7 por mil
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	electrónicos y de telecomunicaciones.	
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	5 por mil
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5 por mil
466 Comercio al por mayor especializado de otros productos.		
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7 por mil
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	10 por mil
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	7 por mil
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7 por mil
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	6 por mil
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7 por mil
469 Comercio al por mayor no especializado.		
4690	Comercio al por mayor no especializado.	7 por mil
02 - COMERCIAL		
División 47. Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.		
471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados.		
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	por alimentos, bebidas o tabaco.	
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	7 por mil
472 Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.		
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	7 por mil
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	7 por mil
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	7 por mil
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	10 por mil
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	8 por mil
473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.		
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	7 por mil
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	7 por mil
474 Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.		
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	7 por mil
475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.		
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	7 por mil
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrios en establecimientos especializados.	7 por mil
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	7 por mil
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	7 por mil
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	7 por mil
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	7 por mil
476 Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.		
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	7 por mil
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	5 por mil
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	7 por mil
477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.		
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	8 por mil
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	6 por mil
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	8 por mil
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	5 por mil
478 Comercio al por menor en puestos de venta móviles.		
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	8 por mil
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	5 por mil
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	5 por mil
479 Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.		
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	5 por mil
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	10 por mil
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	5 por mil
03 - SERVICIOS		
División 49. Transporte terrestre; transporte por tuberías.		
491 Transporte férreo.		
4911	Transporte férreo de pasajeros.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

4912	Transporte férreo de carga.	10 por mil
492 Transporte terrestre público automotor.		
4921	Transporte de pasajeros.	7 por mil
4922	Transporte mixto.	7 por mil
4923	Transporte de carga por carretera.	7 por mil
493 Transporte por tuberías.		
4930	Transporte por tuberías.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 50. Transporte acuático.		
501 Transporte marítimo y de cabotaje.		
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	10 por mil
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	10 por mil
502 Transporte fluvial.		
5021	Transporte fluvial de pasajeros.	10 por mil
5022	Transporte fluvial de carga.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 51. Transporte aéreo.		
511 Transporte aéreo de pasajeros.		
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	10 por mil
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	10 por mil
512 Transporte aéreo de carga.		
5121	Transporte aéreo nacional de carga.	10 por mil
5122	Transporte aéreo internacional de carga.	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - SERVICIOS		
División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.		
521 Almacenamiento y depósito.		
5210	Almacenamiento y depósito.	10 por mil
522 Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte.		
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	10 por mil
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	10 por mil
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	10 por mil
5224	Manipulación de carga.	10 por mil
5229	Otras actividades complementarias al transporte.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 53. Correo y servicios de mensajería.		
531 Actividades postales nacionales.		
5310	Actividades postales nacionales.	7 por mil
532 Actividades de mensajería		
5320	Actividades de mensajería	7 por mil
03 - SERVICIOS		
División 55. Alojamiento.		
551 Actividades de alojamiento de estancias cortas.		
5511	Alojamiento en hoteles.	9 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5512	Alojamiento en aparta hoteles.	9 por mil
5513	Alojamiento en centros vacacionales.	10 por mil
5514	Alojamiento rural.	9 por mil
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	10 por mil
552 Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.		
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	10 por mil
553 Servicio por horas.		
5530	Servicio por horas	10 por mil
559 Otros tipos de alojamiento n.c.p.		
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 56. Actividades de servicios de comidas y bebidas.		
561 Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.		
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	8 por mil
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	8 por mil
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	8 por mil
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas ncp.	8 por mil
562 Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas.		
5621	Catering para eventos.	10 por mil
5629	Actividades de otros servicios de comidas.	8 por mil
563 Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.		
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

	del establecimiento.	
03 - SERVICIOS		
División 58. Actividades de edición.		
581 Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición.		
5811	Edición de libros.	7 por mil
5812	Edición de directorios y listas de correo.	7 por mil
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	7 por mil
5819	Otros trabajos de edición.	7 por mil
582 Edición de programas de informática (software).		
5820	Edición de programas de informática (software).	5 por mil
03 - SERVICIOS		
División 59. Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.		
591 Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión.		
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7 por mil
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7 por mil
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	7 por mil
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	7 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

592 Actividades de grabación de sonido y edición de música.		
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 60. Actividades de programación, transmisión y/o difusión.		
601 Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.		
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	10 por mil
602 Actividades de programación y transmisión de televisión.		
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 61. Telecomunicaciones.		
611 Actividades de telecomunicaciones alámbricas.		
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10 por mil
612 Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.		
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10 por mil
613 Actividades de telecomunicación satelital.		
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	10 por mil
619 Otras actividades de telecomunicaciones.		
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 62. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.		
620 Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación,		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.		
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	7 por mil
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	7 por mil
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	7 por mil
03 - SERVICIOS		
División 63. Actividades de servicios de información.		
631 Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web.		
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	7 por mil
6312	Portales web.	7 por mil
639 Otras actividades de servicio de información.		
6391	Actividades de agencias de noticias.	10 por mil
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	10 por mil
05 SECTOR FINANCIERO		
División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones.		
641 Intermediación monetaria.		
6411	Banco Central.	5 por mil
6412	Bancos comerciales.	5 por mil
642 Otros tipos de intermediación monetaria.		
6421	Actividades de las corporaciones financieras.	5 por mil
6422	Actividades de las compañías de financiamiento.	5 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6423	Banca de segundo piso.	5 por mil
6424	Actividades de las cooperativas financieras.	5 por mil
643 Fideicomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares.		
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5 por mil
6432	Fondos de cesantías.	5 por mil
649 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones.		
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5 por mil
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5 por mil
6493	Actividades de compra de cartera o factoring.	5 por mil
6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5 por mil
6495	Instituciones especiales oficiales.	5 por mil
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5 por mil
05 SECTOR FINANCIERO		
División 65. Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.		
651 Seguros y capitalización.		
6511	Seguros generales.	5 por mil
6512	Seguros de vida.	5 por mil
6513	Reaseguros.	5 por mil
6514	Capitalización.	5 por mil
652 Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales.		
6521	Servicios de seguros sociales de salud.	8 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales.	8 por mil
653 Servicios de seguros sociales de pensiones.		
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM).	10 por mil
6532	Régimen de ahorro individual (RAI).	10 por mil
05 - SECTOR FINANCIERO		
División 66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.		
661 Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.		
6611	Administración de mercados financieros.	8 por mil
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	8 por mil
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	8 por mil
6614	Actividades de las casas de cambio.	8 por mil
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	8 por mil
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	8 por mil
662 Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones.		
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	8 por mil
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	8 por mil
663 Actividades de administración de fondos.		
6630	Actividades de administración de fondos.	10 por mil
03	SERVICIOS	

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

División 68. Actividades inmobiliarias.		
681 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.		
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10 por mil
682 Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.		
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad.		
691 Actividades jurídicas.		
6910	Actividades jurídicas y servicios de notarias	10 por mil
692 Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.		
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	5 por mil
03 - SERVICIOS		
División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.		
701 Actividades de administración empresarial.		
7010	Actividades de administración empresarial.	10 por mil
702 Actividades de consultaría de gestión.		
7020	Actividades de consultaría de gestión.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.		
711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	10 por mil
712 Ensayos y análisis técnicos.		
7120	Ensayos y análisis técnicos.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 72. Investigación científica y desarrollo.		
721 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.		
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	5 por mil
722 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.		
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	5 por mil
03 - SERVICIOS		
División 73. Publicidad y estudios de mercado.		
731 Publicidad.		
7310	Publicidad.	7 por mil
732 Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.		
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 74.Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.		
741 Actividades especializadas de diseño.		
7410	Actividades especializadas de diseño.	7 por mil
742 Actividades de fotografía.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

7420	Actividades de fotografía.	10 por mil
749 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.		
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10 por mil
03 SERVICIOS		
División 75. Actividades veterinarias.		
750 Actividades veterinarias.		
7500	Actividades veterinarias.	8 por mil
03 - SERVICIOS		
División 77. Actividades de alquiler y arrendamiento.		
771 Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.		
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10 por mil
772 Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos.		
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	8 por mil
7722	Alquiler de videos y discos.	8 por mil
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	8 por mil
773 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.		
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10 por mil
774 Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.		
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - SERVICIOS		
División 78. Actividades de empleo.		
781 Actividades de agencias de empleo.		
7810	Actividades de agencias de empleo.	10 por mil
782 Actividades de agencias de empleo temporal.		
7820	Actividades de agencias de empleo temporal.	10 por mil
783 Otras actividades de suministro de recurso humano.		
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.	10 por mil
03 SERVICIOS		
División 79. Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.		
791 Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos.		
7911	Actividades de las agencias de viaje.	10 por mil
7912	Actividades de operadores turísticos.	10 por mil
799 Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.		
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.		
801 Actividades de seguridad privada.		
8010	Actividades de seguridad privada.	10 por mil
802 Actividades de servicios de sistemas de seguridad.		
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	10 por mil
803 Actividades de detectives e investigadores privados.		
8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 SERVICIOS		
División 81. Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).		
811 Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.		
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10 por mil
812 Actividades de limpieza.		
8121	Limpieza general interior de edificios.	10 por mil
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10 por mil
813 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.		
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	7 por mil
03 - SERVICIOS		
División 82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.		
821 Actividades administrativas y de apoyo de oficina.		
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina	7 por mil
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	7 por mil
822 Actividades de centros de llamadas (Call center).		
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).	10 por mil
823 Organización de convenciones y eventos comerciales.		
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	10 por mil
829 Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.		
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8292	Actividades de envase y empaque.	10 por mil
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p. y servicios de curadurías.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.		
841 Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.		
8411	Actividades legislativas de la administración pública.	10 por mil
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública.	10 por mil
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	10 por mil
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.	10 por mil
8415	Actividades de los otros órganos de control.	10 por mil
842 Prestación de servicios a la comunidad en general.		
8421	Relaciones exteriores.	10 por mil
8422	Actividades de defensa.	10 por mil
8423	Orden público y actividades de seguridad.	10 por mil
8424	Administración de justicia.	10 por mil
843 Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.		
8430	Actividades d e planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 85. Educación.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

851 Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria.		
8511	Educación de la primera infancia.	4 por mil
8512	Educación preescolar.	4 por mil
8513	Educación básica primaria.	4 por mil
852 Educación secundaria y de formación laboral.		
8521	Educación básica secundaria.	4 por mil
8522	Educación media académica.	4 por mil
8523	Educación media técnica y de formación laboral.	4 por mil
853 Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.		
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	4 por mil
854 Educación superior.		
8541	Educación técnica profesional.	4 por mil
8542	Educación tecnológica.	4 por mil
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	4 por mil
8544	Educación de universidades.	4 por mil
855 Otros tipos de educación.		
8551	Formación académica no formal.	4 por mil
8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	4 por mil
8553	Enseñanza cultural.	4 por mil
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	4 por mil
856 Actividades de apoyo a la educación.		
8560	Actividades de apoyo a la educación.	4 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

03 - SERVICIOS		
División 86. Actividades de atención de la salud humana.		
861 Actividades de hospitales y clínicas, con internación.		
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	5 por mil
862 Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.		
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	8 por mil
8622	Actividades de la práctica odontológica.	8 por mil
869 Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana.		
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	6 por mil
8692	Actividades de apoyo terapéutico.	6 por mil
8699	Otras actividades de atención de la salud humana; “salud ocupacional”	6 por mil
03 - SERVICIOS		
División 87. Actividades de atención residencial medicalizada.		
871 Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.		
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	6 por mil
872 Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.		
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	5 por mil
873 Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores /o discapacitados.		
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	4 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

879 Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.		
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	4 por mil
03 - SERVICIOS		
División 88. Actividades de asistencia social sin alojamiento.		
881 Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.		
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	6 por mil
889 Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.		
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	6 por mil
03 - SERVICIOS		
División 90. Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.		
900 Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.		
9001	Creación literaria.	4 por mil
9002	Creación musical.	4 por mil
9003	Creación teatral.	4 por mil
9004	Creación audiovisual.	4 por mil
9005	Artes plásticas y visuales.	4 por mil
9006	Actividades teatrales.	4 por mil
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	10 por mil
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.	10 por mil
03 SERVICIOS		
División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.		
910 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	6 por mil
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	6 por mil
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	6 por mil
03 - SERVICIOS		
División 92. Actividades de juegos de azar y apuestas.		
920 Actividades de juegos de azar y apuestas.		
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 93. Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.		
931 Actividades deportivas.		
9311	Gestión de instalaciones deportivas.	10 por mil
9312	Actividades de clubes deportivos.	10 por mil
9319	Otras actividades deportivas.	10 por mil
932 Otras actividades recreativas y de esparcimiento.		
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10 por mil
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 94. Actividades de asociaciones.		
941 Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales.		
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores.	10 por mil

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

9412	Actividades de asociaciones profesionales.	10 por mil
942 Actividades de sindicatos de empleados.		
9420	Actividades de sindicatos de empleados.	10 por mil
949 Actividades de otras asociaciones.		
9491	Actividades de asociaciones religiosas.	5 por mil
9492	Actividades de asociaciones políticas.	5 por mil
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	5 por mil
03 - SERVICIOS		
División 95. Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos.		
951 Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones.		
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	7 por mil
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	7 por mil
952 Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos.		
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	6 por mil
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	6 por mil
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	6 por mil
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	6 por mil
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	6 por mil
03 - SERVICIOS		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

División 96. Otras actividades de servicios personales.		
960 Otras actividades de servicios personales.		
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	10 por mil
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	7 por mil
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	10 por mil
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 97. Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.		
970 Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.		
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	10 por mil
03 - SERVICIOS		
División 98. Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.		
981 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.		
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	5 por mil
982 Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.		
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	5 por mil
03 - SERVICIOS		
División 99. Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.		

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

990 Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.		
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	10 por mil

PARAGRAFO PRIMERO: Los Contribuyentes deben tener en cuenta que en la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia CIIU rev. 4 A.C.**, expedida por el DANE, es el soporte con el que contamos para determinar las actividades según los códigos por ella establecidos, definiendo el Ente territorial las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio aprobadas por el Honorable Concejo Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio liquidaran y pagaran a título de anticipo, un 10% del valor determinado como impuesto en su declaración privada, suma que deberá cancelarse dentro de los mismos plazos establecidos para el pago del respectivo impuesto.

PARAGRAFO TERCERO: Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que liquiden, declaren y paguen el año gravable 2015, con el respectivo anticipo podrán diferir en tres (03) cuotas el pago del mismo en la vigencia fiscal 2016. Para acceder a esta facilidad el contribuyente debe realizar las acciones arriba enunciadas a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2016, calculando *la primera cuota*, representada en el 40% únicamente del impuesto de Industria y Comercio; las otras *dos cuotas* del 30% cada una, deben ser pagadas en los recibos de pago diseñados para tal fin, hasta el último día hábil del mes de julio y del mes de noviembre respectivamente.

PARAGRAFO CUARTO: Los contribuyentes declarados como agentes de retención y/o auto retenedores del Impuesto de Industria y Comercio deben liquidar, declarar y pagar las retenciones o Auto retenciones practicadas, en las mismas fechas que tiene establecida la DIAN para la retención del Impuesto de renta y complementarios.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO QUINTO: La Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Dirección de Administración y Gestión Financiera, ha creado Puesto de Control para recoger las planillas de carga de todos los vehículos despachados por las Empresas de Transportes que transitan en esta jurisdicción, por lo cual es importante suministrar una copia de ésta en el *Puesto Control* que está ubicado en la altura de kilómetro 15 frente a Confamar y/o caseta de Tránsito, con el propósito de hacer más diligente el proceso.

PARAGRAFO SEXTO: La Alcaldía Distrital de Buenaventura, a través de la Dirección de Administración y Gestión Financiera, ha diseñado la forma de liquidar el Impuesto de Industria y Comercio a través del Portal realizando la impresión del mismo y, ejecutando el pago en línea; posteriormente debe presentar dos formularios de Declaración Privada con sus respectivas firmas y el comprobante de pago de la transacción exitosa durante los cinco (5) días hábiles siguientes al mismo, en el Edificio Administrativo Distrital - CAD Calle 2 Cra. 3 Piso 2: Administración Tributaria – Rentas./Tesorería ò al correo institucional: rentas@buenaventura.gov.co

PARAGRAFO SEPTIMO: Las actividades desarrolladas por parqueo de vehículos de tipo: Automóviles, taxis, taxi mercados, motocicletas, camiones, buses, busetas, chivas, doble troques, tracto mulas...etc., deben llevar un libro de registros, donde se detalle hora de ingreso y salida de vehículos, número de placas,...y demás información pertinente.

La Alcaldía se reserva el derecho de establecer mecanismos que garanticen la determinación de ingresos reales para liquidar el Impuesto de Industria y Comercio en un periodo fiscal.

PARAGRAFO OCTAVO: Cada dos (2) meses la Administración Tributaria de la Dirección de Administración y Gestión Financiera, confrontará el listado de operadores portuarios, Agencias de Aduana o las que hagan sus veces, la empresas multimodales y las empresas de transportes matriculados en el Software del Impuesto del Industria y Comercio con el de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, TCBUEN,



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS, ALMCENES DE DEPOSITOS, u otros muelles, terminales que se creen en el futuro.

PARAGRAFO NOVENO: Para cancelar el registro del establecimiento de comercio, los contribuyentes deben estar al día en la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, presentar el certificado de cancelación de CÁMARA DE COMERCIO y copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal; igualmente debe solicitar el estado de cuenta, el formato se encuentra en la página web: www.buenaventura.gov.co /Nuestro Distrito/ Documentos/ Documentos del Distrito de Buenaventura/Registro Único de Industria y Comercio y Avisos (este formato sirve para inscripción y cancelación).

PARAGRAFO DÈCIMO: Las Entidades privadas que a pesar de figurar sin ánimo de lucro obtengan ingresos provenientes de actividades industriales, comerciales y de servicios, pagarán la totalidad de los impuestos que les corresponda.

PARAGRAFO DÈCIMO PRIMERO: Para las actividades de transporte de carga por carretera todas las empresas habilitadas para este servicio deben cumplir con los siguientes requisitos para ofrecer servicio en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura.

- a) Resolución por medio de la cual se concede la licencia por parte del Ministerio de Transporte.
- b) Inscripción de la matrícula de Industria y Comercio.
- c) Paz y Salvo municipal del Impuesto de Industria y Comercio.
- d) Certificado de constitución y Gerencia de Cámara de Comercio y/o Registro de Matrícula en el Municipio.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

e) Certificado del uso del suelo.

f) Certificado Dan social (Cooperativa de transporte)

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Regulación y Control de Tránsito, exigirá los respectivos manifiestos a los diferentes automotores de carga que transiten por el territorio de la municipalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Las Almacenadoras, Bodegas, Almacenes de Depósitos, Terminales Marítimos y otras Empresas a fines relacionadas con el manejo y despacho de carga líquida, a granel y demás deberán garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Las Empresas de Transportes de Carga que incumplan los requisitos legales para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor de .carga, serán sancionadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 numeral 4, del Decreto 1554 de 1998.

PARAGRAFO DÉCIMO QUINTO: Cualquier actividad comercial, temporal o transitoria sólo podrá realizarse en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura cuando cumpla(n) los siguientes requisitos:

- a) Garanticen el impuesto de industria y comercio mediante póliza o cualquier otra garantía, la cual debe ser aprobada conjuntamente por la Secretaria de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces y la Unidad de Rentas y Catastro o quien haga sus veces.
- b) La actividad comercial que se establezca en forma transitoria en la Jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura y que vendan boletería para dar a conocer sus



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

productos deben pagar el impuesto de Industria y Comercio por ejercer la actividad además del diez por ciento (10%) del valor de la boletería vendida.

- c) Garantizar la expedición de facturas en original y dos copias, que permita el control de los ingresos efectivos por cada expositor.

ARTÍCULO 5: LA TARIFA DEL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS se establece en un quince (15%) por ciento del Impuesto de Industria y Comercio del período gravable correspondiente, según lo establece la Ley 14 de 1983 y demás normas que lo contengan. La liquidación, presentación y pago de este impuesto debe ser a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2016.

ARTICULO 6: LA TARIFA DE LA SOBRETASA DE BOMBEROS para financiar la actividad Bomberil será del diez (10%) por ciento del valor del Impuesto de Industria y Comercio que liquiden los contribuyentes en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura; La liquidación total de esta sobretasa Bomberil debe ser presentada y pagada a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2016.

ARTÍCULO 7: LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL. que regirán en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura son:

- A. VALLAS, AVISOS, MURALES, TABLEROS, DIBUJOS, LEYENDAS, FOTOGRAFÍAS, SIGNOS O SIMILARES VISIBLES.

RANGO EN METROS CUADRADOS		SALARIOS LEGALES VIGENTES	MÍNIMOS MENSUALES
DESDE	HASTA		



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

8.0	16	4
16.1	24	4
24.1	ADELANTE	5

A1. VALLAS Y AVISOS DE DOBLE FAZ.

RANGO EN METROS CUADRADOS		SALARIOS LEGALES VIGENTES	MÍNIMOS MENSUALES
DESDE	HASTA		
8.1	16	5	
16.1	24	5	
24.1	ADELANTE	5	

B. TABLEROS ELECTRÓNICOS.

RANGO EN METROS CUADRADOS		SALARIOS LEGALES VIGENTES	MÍNIMOS MENSUALES
DESDE	HASTA		
8.1	16	5	
16.1	ADELANTE	5	

PARAGRAFO PRIMERO: El impuesto de Publicidad Exterior Visual se liquidará y cobrara, por año o fracción del año, conforme al tiempo ejecutado.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

C. OTROS AVISOS

- a) Por cada aviso vial, pendón, murales en papel, murales en pintura, afiches, pasacalles, aviso móvil, tablero móvil o pasacalle móvil promocional se liquidará, facturará y recaudará once mil setecientos pesos (\$11.700) moneda legal diario por exhibición.
- b) Por avisos, volantes o folletos promocionales se liquidará, facturará y recaudará diez y ocho mil seiscientos pesos (\$18.600) moneda legal por el primer millar. Del segundo millar en adelante treinta mil pesos 30.000) moneda legal.
- c) Por avisos en papel para murales o murales en papel liquidará, facturará y recaudará ciento cuarenta y un mil pesos (\$141.000) moneda legal semanal por exhibición a los primeros cincuenta, y por cada cincuenta murales en papel en adelante se liquidará, facturará y recaudará doscientos doce mil pesos (\$212.000) moneda legal por semana.
- d) El retiro de avisos, pendones, murales en papel, afiches, o pasacalles promocionales se hará tres (3) días después de realizado el evento promocionado, so pena de incurrir en multas a razón de veintiocho mil pesos (\$28.000) diarios Moneda Legal. La empresa o persona responsable del evento pagará lo establecido en los literales C. y D. del presente artículo.

PARAGRAFO PRIMERO: En ningún caso, la suma total de impuestos que ocasione cada Valla podrá superar el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales por año.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 8: LA TARIFA PARADEGUELLO DE GANADO MENOR, será de trece mil cuatrocientos (\$13.400) pesos moneda legal por cada cabeza de ganado menor sacrificado.

ARTÍCULO 9.- LA TARIFA DEL IMPUESTO DISTRITAL DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS se liquidará, facturará y recaudará a razón del diez por ciento (10%) del valor de la totalidad de la boletería vendida.

PARAGRAFO PRIMERO: El control para verificar el número de boletería vendida debe estar conformado por funcionarios de: Control Físico, Fiscalización, Rentas Tesorería, la Fuerza Pública y el contribuyente gestor del espectáculo.

ARTÍCULO 10.- EL IMPUESTO A LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR recae sobre las apuestas de toda clase de juegos permitidos, como son: Las rifas menores, las ventas por el sistema de clubes y demás juegos o apuestas similares. Este impuesto se liquidará, facturará y cobrará sobre el valor de cada billete, boleto, tiquetes, o similares.

Los permisos para la realización de rifas serán autorizados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces.

Las máquinas tragamonedas no podrán funcionar en tiendas, farmacias, droguerías, graneros, bares y peluquerías; la Secretaría de Seguridad Ciudadana impondrá las multas y sanciones establecidas en el Código de Policía.

Se procederá al decomiso inmediato de la máquina o cualquier juego de suerte y azar que funcione en los locales mencionados en el anterior párrafo. Los permisos para los juegos de suerte y azar serán autorizados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces y pagará un impuesto del 10% del valor de cada billete, boleto, tiquetes o similares.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Las tarifas para la realización de rifas menores, serán las siguientes:

Las rifas cuyos planes de premios de cuantía igual o inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, pagaran el cuatro por ciento (4%) del respectivo plan de premios.

Las rifas cuyos planes de premios de cuantía igual a dos (2) e inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el seis por ciento (6%) del valor respectivo del Plan de Premios.

Las rifas cuyos planes de premios de cuantía igual a cinco (5) e inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaran el siete por ciento (7%) del valor del respectivo plan de premios.

Las rifas cuyos planes de premios de cuantía igual a veinte (20) e inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el ocho por ciento (8%) del valor respectivo del plan de premios.

Las rifas cuyos planes de premios de cuantía igual a cien (100) e inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaran el diez por ciento (10%) del valor respectivo del plan de premios.

En las rifas cuyos planes de premios su cuantía oscilen entre doscientos (200) y doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagarán el doce por ciento (12%) del valor del respectivo plan de premios.

PARAGRAFRO PRIMERO: El control de este impuesto estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana,



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quedarán exentos del pago de éste impuesto las entidades civiles de beneficencia, deportivas sin ánimo de lucro, los grados noveno (9º), décimo (10º) y undécimo (11º) de educación media vocacional de los colegios ubicados en el Distrito Especial de Buenaventura, las actividades culturales sin ánimo de lucro, los directorios y grupos políticos legalmente constituidos.

ARTÍCULO 11.- EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. El hecho generador lo constituye la ejecución de obras o construcciones a las cuales se les haya expedido y notificado licencia de construcción y sus modificaciones, en cualquiera de las siguientes modalidades: Obra nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento estructural, Demolición, Cerramientos.

Se liquidará sobre la totalidad del presupuesto de obra del área de construcción: Obra nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento estructural, Demolición y Cerramientos, ya sea en suelo urbano, de expansión urbana y rural, *su tarifa será:*

Del uno punto cinco (1.5%) por ciento para el presupuesto inicial de la obra, es decir, cuando el contribuyente liquide, presente y pague el impuesto en la entidad financiera autorizada y,

Del dos punto cero (2.0%) por ciento del presupuesto de obra, que determine por verificación el funcionario competente de la Dirección de Planeación al finalizar el contribuyente la obra. La aplicación de esta tarifa será por la diferencia del presupuesto de obra presentado por el contribuyente y el presupuesto determinado por el funcionario competente, sin perjuicio de las sanciones e intereses a lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Curadores Urbanos deberán informar a la Oficina de Planeación de las solicitudes de reconocimiento de construcciones que les sean presentadas, a fin de que se adelanten los procedimientos e imponer las sanciones o compensaciones por concepto de espacio público y estacionamientos debido al incumplimiento de las cargas urbanísticas asociadas al proceso de edificación, según la Ley 810 de 2013., artículo 72 Decreto 1469 de 2010 y el Plan de Ordenamiento Territorial y/o la normatividad vigente del caso.

PARAGRAFO TERCERO: El contribuyente que ejerza el hecho generador debe presentar, como sujeto pasivo, el formulario de *autoliquidación* del Impuesto de Delineación Urbana debidamente diligenciado; debe contar con copia del presupuesto de la obra debidamente detallado, ya que la Administración Tributaria se reserva el proceso de fiscalizarlo en cualquier tiempo, siempre que esté dentro del período para hacerlo en conjunto con la Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial.

PARÁGRAFO TERCERO: Las tarifas diferenciales que se aplicaran a este impuesto, serán:

- Vivienda de interés social. Pagará el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida.
- La entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de salud, educación recreación, apoyo a la niñez y a su población vulnerable, pagarán el treinta por ciento (30%) de la tarifa establecida.
- Cuando se trate de modificaciones, adecuaciones, remodelaciones y reparaciones, pagarán el sesenta por ciento (60%) de la tarifa establecida.

PARÁGRAFO CUARTO: Tendrán derecho al descuento del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa establecida las viviendas de interés social que se construyan por parte de una entidad o empresa establecida en la ciudad y registrada en la



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Cámara de Comercio del Distrito Especial de Buenaventura, y aquellas viviendas que por connotación física y económicas no pertenezcan a un programa suscrito como tal por el Gobierno Nacional y/o Departamental, pero estarán sujetas a previa revisión, análisis y dictamen técnico jurídico por parte de la oficina de Planeación Distrital para acceder a este beneficio.

Para efectos de determinar los montos máximos de la vivienda de interés social, se tomarán como base las normas al respecto expedidas por el Gobierno Nacional en salarios mínimos mensuales legales vigentes y previa inspección.

PARÁGRAFO QUINTO: Para gozar de las exenciones aquí establecidas, las viviendas beneficiarias deberán hacer parte del programa de vivienda de interés social, avalado urbanísticamente por Planeación Distrital. El valor final de entrega al beneficiario, no podrá ser superior al determinado en el proyecto.

PARÁGRAFO SEXTO: Las entidades sin ánimo de lucro, deberán demostrar su condición, anexando los documentos necesarios al momento de solicitar la rebaja de la tarifa.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Las tarifas que para aquellas construcciones que se desarrollen en suelo rural se liquidaran con base en la tarifa más baja, la cual está definida así: Primero y segundo piso \$101.966.00 y tercer piso en adelante \$135.458.00 por metro cuadrado, tendrán un tratamiento preferencial del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa ya señalada.

PARAGRAFO OCTAVO: Los contribuyentes que diligencien la auto declaración del Impuesto de delineación urbana, deben registrar completamente las casillas contenidas en el mismo y venir debidamente firmadas por el propietario y/o el Ingeniero de Obra (ò maestro).

PARAGRAFO NOVENO: La Dirección de Planeación y Ordenamiento Territorial en conjunto con la Oficina de Control Físico verificarán con el contribuyente, el presupuesto de la Obra inicial (auto declaración del Impuesto de delineación urbana y sus anexos) vs la obra finalizada, si lo presupuestado inicialmente no



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

está conforme a la obra ejecutada se realizará los ajustes, informando de este suceso a la Administración Tributaria para realizar el cobro pertinente o en su defecto a Tesorería para la devolución o compensación.

ARTICULO 12.- EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO Y PIEDRA. Esta regalía recae sobre toda actividad de extracción de arena, cascajo y piedra del lecho de los ríos de acuerdo con lo establecido en el artículo 232 literal a) del Decreto 1333 de 1986.

Se liquidará, facturará y cobrará a las personas naturales o jurídicas que obtengan permisos otorgados por la autoridad competente para extracción dentro de la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura. La Ley 756 de julio de 2002 establece que el valor de la regalía por la explotación de materiales de construcción será del uno por ciento (1%) del precio base sobre el valor de la producción en boca o borde de la mina o pozo.

Corresponde al Municipio según el artículo 38 de la Ley 141 de 1994, una vez recaudadas las regalías directas, transferir el veinte por ciento (20%) al Departamento, el diez por ciento (10%) al Fondo Nacional de regalías, por lo tanto para el Municipio queda el sesenta y siete por ciento (67%) y Municipio Portuario el tres por ciento (3%).

Los explotadores deben pagar trimestralmente las regalías durante los diez (10) primeros días siguientes al vencimiento del trimestre.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Ley 141 de 1994 en el artículo 13, reza que toda explotación de recursos no renovables de propiedad del Estado genera regalías a favor de éste, por lo tanto todos los explotadores establecidos legalmente o no, deben hacer el pago de esta regalía (sin excepción).



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ejercer el respectivo control la Dirección de Gestión Financiera, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, La Secretaria de Desarrollo Económico y Rural o quienes hagan sus veces, aplicarán los siguientes procedimientos:

- Se verificará que la Empresa cuente con los permisos de explotación expedido por autoridad competente.
- Que la Corporación Autónoma Regional CVC, verifique el cumplimiento de los cupos asignados y remita la información a la Administración Municipal sobre las cantidades explotadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Aplíquese la resolución número 001 de 2004, mediante el cual se designa Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio a contribuyentes que como personas jurídicas ejerzan la actividad en obras civiles sean contratados a nivel Nacional, Departamental o Municipal, Deberán retener a nombre del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura y declarar mensualmente las retenciones causadas, igualmente deberán reportar los nombres de los contribuyentes a los cuales les han practicado la retención, informando los M3 de material de río extraído.

ARTÍCULO 13.- SOBRETASA COMBUSTIBLE AUTOMOTOR. Está constituido por el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura. La tarifa de la Sobretasa será del quince por ciento (15%) o el porcentaje que se establezca en norma superior. Su causación y recaudo se reglamenta según los artículos 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 del Acuerdo 18 de 2008 (antes Acuerdo 34/199, art.: 72, 73, 74, 75 y 76), mediante el cual se adopta el Estatuto Único Tributario del Municipio de Buenaventura y, lo establecido en el Acuerdo 08 de 2012.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 14.- LA TARIFA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Para el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura se liquidará, facturará y pagará conforme lo establece el Acuerdo vigente.

ARTICULO 15. LA TARIFA DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA está determinada en el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor pagado del respectivo contrato, servicio de hospedaje, Remates de bienes inmuebles, en expedición de certificados de nomenclatura, en la autorizaciones de subdivisión de predios, en las autorizaciones para fijar avisos, vallas y generación de propaganda, hablada o escrita, en los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas expedidas en el municipio, en las Licencias de construcción y Encargos Fiduciarios, Fiducia Pública. La liquidación y cobro se causa al momento del pago y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que se suscriban con el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura.

PARAGRAFO PRIMERO: Tener en cuenta el Acuerdo por medio del cual se modifica el Estatuto Tributario Distrital en referencia a la Estampilla y que tiene que ver con la ampliación del hecho generador – sujetos pasivos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se excluyen del pago de la estampilla pro cultura, los convenios interadministrativos; los contratos que suscriba el Distrito Especial de Buenaventura con entidades de derechos público, juntas de acción comunal, ligas deportivas Distritales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente; los préstamos para vivienda de interés social; los contratos de empréstitos y las operaciones de crédito público, las operaciones del manejo y conexas con las anteriores.

ARTICULO 16. TARIFA ESTAMPILLA DE ADULTO MAYOR: De conformidad con el acuerdo No 10 del 2012, la estampilla pro personas adultas mayores se causa al momento de los pagos y anticipos de los contratos y adiciones u otros sí que suscriba con el Distrito de Buenaventura, el 2% de cada valor pagado.

ARTICULO 17. TARIFA SOBRETASA DEL DEPORTE: De conformidad con el Acuerdo No 13 del 2004 la sobretasa deportiva como renta para el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Buenaventura, la sobretasa deportiva será del 2% del valor del contrato, orden del servicio, orden de compra o suministro u orden de trabajo, cuando el monto sea superior a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 18.-LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE REALIZA LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, causa los siguientes valores al usuario.

LA LÍNEA DE PARAMENTO: Se define a partir del perímetro total del predio, teniendo en cuenta las siguientes áreas (M L: Metros Lineales):

HASTA UN ÁREA:	TARIFA
De 50 M L hasta 100 M L.	\$100.000.00
De 100.1 M L hasta 500 M L	\$200.000.00
De 500.1 M L hasta 1.000 M L	\$300.000.00
De 1.000.1 M L hasta 2.000 M L	\$500.000.00
De 2.000.1 M L en adelante	\$1.000.000.00
Certificación	\$9.600.00
Creación de nomenclatura	\$12.800.00
Certificación para traslados de postes.	\$24.000.00
Aprobación de proyectos urbanísticos para enajenación: Venta y titulación.	\$92.900.00

ARTICULO 19.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: Es un impuesto que se crea a través de la Ley 488 de Diciembre 24 de 1998 y grava al propietario o poseedor del vehículo de servicio particular (se incluyen las



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

motocicletas de motor superior a 125 c.c. de cilindraje matriculado en cualquiera de las Secretarías de Tránsito del país, utilizándose como base gravable su valor comercial, siendo reajustado anualmente por el gobierno nacional y su recaudo es efectuado por los departamentos y el distrito capital.

PARÁGRAFO: DISTRIBUCIÓN DEL RECAUDO DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Del total recaudado por concepto del impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción departamental le corresponde el 80% y el restante 20% corresponde al municipio de dicha jurisdicción según la dirección informada en la declaración.

Se exceptúa de esta distribución el Distrito Capital, ya que le corresponde la totalidad del impuesto recaudado en su jurisdicción.

ARTICULO 18.- EL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO, recae sobre los vehículos de tracción mecánica matriculados en el Municipio de Buenaventura de acuerdo a lo establecido en los artículos 214 a 219 del Decreto Nacional 1333 de 1986. Deberá pagarse en forma anual, dentro de los plazos establecidos y de la siguiente manera:

a) Vehículos autos motores de uso particular pagarán conforme a la ley 488 de 1998 y demás normas reglamentarias.

b) Vehículos taxis de servicio público urbano pagarán Nueve Mil Ochenta Pesos (\$9.080) Moneda Legal, por mes o fracción de mes.

c) Vehículos camperos y camionetas de servicio público urbano pagarán Nueve Mil Ochenta Pesos (\$9.080), Moneda Legal, por mes o fracción de mes.

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

d) Vehículos microbuses de servicio público urbano y/o especial pagaran Dieciocho Mil Quinientos Pesos (\$18.500) Moneda Legal, por mes o fracción de mes.

e) Vehículos buses y busetas de servicio público urbano y/o especial pagaran Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (\$21.850) Moneda Legal, por mes o fracción de mes.

f).Vehículos taxis de servicio público intermunicipal pagaran Nueve Mil Ochenta Pesos (\$9.080), Moneda Legal, por mes o fracción de mes.

g) Vehículos microbuses de servicio público intermunicipal pagaran Dieciocho Mil Quinientos Pesos (\$18.500) Moneda Legal, por mes o fracción de mes.

h).Vehículos, buses y busetas de servicio público intermunicipal pagaran Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta Pesos (\$21.850) Moneda Legal, por mes o fracción de mes

i) Vehículos de carga de servicio público como camión, tracto camión, volqueta y otros pagaran Treinta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos (\$36.250) Moneda Legal, por mes o fracción de mes.

j) Las motocicletas de cualquier cilindraje que adeuden impuesto de años anteriores a la vigencia de la ley 488 de diciembre 24 de 1998 deberán cancelar el mismo según lo estipulado para cada año.

Artículo 21.- SERVICIOS DE TRANSITO. A través de estos se grava a los propietarios de los vehículos de servicio público matriculados en el Distrito al igual que a las empresas de transporte público con asientos en la ciudad, por los diferentes trámites que se realicen ante la Secretaría de Tránsito y

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Transporte Distrital con fundamento en el artículo 168 de la ley 769 de 2002 y la ley 1310 de 2009.

Cobros para la vigencia fiscal de2016:

CONCEPTO	VALOR
HABILITACIÓN PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE Y PARQUEADEROS:	
Habilitación para empresas de transporte por modalidad - C/U.	6.656.400
Habilitación y refrendación para parqueaderos por año	865.950
HABILITACION PARA TALLERES DE REPARACION:	
De vehículo por año	339.900
De motocicleta por año	256.700
MATRICULA DE VEHICULOS:	
Servicio Público	36.650
Servicio Particular	36.650
Maquinaria Industrial	36.650
REPOSICION DE VEHÍCULO:	
Taxis	4.588.270
Microbús, bus y buseta	4.990.750
Campero	1.254.900

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Camiones y Camionetas	3.096.000
ADICION DE VEHÍCULO:	
Taxis	7.298.300
Microbús, bus y buseta	7.936.100
Campero	1.859.600
Camiones y Camionetas	3.720.360
SERVICIO ESPECIAL Y DE CARGA:	
Microbús	2.879.435
Bus y Buseta	3.565.302
Camiones y Camionetas	3.720.360
MATRÍCULA INICIAL MOTOCICLETA:	
Matricula de motocicleta	9.800
SEMAFORIZACION Y SEÑALIZACION DE VIAS:	
Vehículo por mes o fracción	10.900
TARJETA DE OPERACIÓN:	
Vehículo	49.700
REGRABACION DE MOTOR Y/O CHASIS Y SERIE:	

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Vehículo	55.050
Motocicleta	39.200
SISTEMATIZACIÓN:	
Se cobrará en los tramites que no incluyan pago de impuestos, de licencia de conducción, de constancia, de certificado de tradición y de infracciones de tránsito	7.950
Formulario Único Nacional	3.500
Licencia de Tránsito	3.500
CAMBIO DE COLOR Y/O SERVICIO:	
Vehículo	82.450
Motocicleta	54.950
Cambio de servicio	70.100
PLACAS:	
Vehículo	82.550
Motocicleta	20.650
TRASPASO Y/O TRASLADO DE CUENTA:	
Traspaso	61.450
Traslado de Cuenta	61.450
Cambio de empresa	106.200

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LICENCIA DE CONDUCCION:	
Vehículo	43.150
Motocicleta	43.150
SERVICIO DE GRUA:	
Vehículo liviano	93.800
Vehículo de carga y/o camión	135.900
Motocicleta	45.500
Motocicleta forma individual	70.200
OTROS SERVICIOS DE TRÁNSITO:	
Cambio de tipo, Reconstrucción, Registro de cuenta, Aumento de tonelaje, Pignoración, Despignoración, Levantamiento de embargo y Cambio de placa	39.150
Constancia	12.200
Certificado de tradición	36.150
Calcomanía de tarifas de transporte	4.000
PERMISO POR HABILITACIÓN A EMPRESA QUE PRESTE EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	
Las empresas o personas naturales que presten este servicio pagarán por habilitación	1.063.000

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PERMISOS ESPECIALES DENTRO DEL MUNICIPIO:	
Tránsito de vehículos importados en niñera por día y cada niñera	61.500
Transito individual de vehículos importados por día y cada vehículo	45.300
Tránsito de vehículos agrícolas, industriales o de construcción por día y cada vehículo	61.500
Extrapeso por año	313.000
CIERRE PARCIAL DE VIAS PÚBLICAS POR TRANSITABILIDAD:	
POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:	
Mejoramiento vial, de redes de acueducto, alcantarillado, eléctricas y telefónicas, cuando los que ejecuten los trabajos sean personas o empresas particulares por día	83.000
POR EVENTOS SOCIALES:	
Eventos organizados por personas o empresas particulares:	
Hasta por 4 horas	85.500
Hasta por 6 horas	124.800
Hasta por 8 horas	167.500
Hasta por 12 horas	248.050
CIERRE TOTAL DE VIAS PÚBLICAS:	

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

POR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:	
Mejoramiento vial, de redes de acueducto, alcantarillado, eléctricas y telefónicas cuando los que ejecuten los trabajos sean personas o empresas particulares por día	129.950
POR EVENTOS SOCIALES:	
Eventos organizados por personas o empresas particulares:	
Hasta por 4 horas	131.000
Hasta por 6 horas	199.900
Hasta por 8 horas	294.400
Hasta por 12 horas	400.050
SERVICIO ESPECIAL DE PERSONAL DE AGENTES DE TRANSITO:	
Para particulares:	
Valor por hora/unidad	30.200
Valor por día/unidad	232.950
Valor mensual por Convenio	2.585.000
OTROS PERMISOS:	
Otros permisos por día	16.150
MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO:	
Estas serán recaudadas conforme a lo establecido en la ley 769 de 2002 y 1310	



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de 2009 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Los vehículos que ingresen por reposición a nombre del mismo propietario del vehículo a reponer, pagaran un 10% del costo de ingreso del vehículo de servicio por reposición.

Para lo cual el propietario del vehículo a reponer debe acreditar mínimo 5 años de antigüedad como propietario del mismo de forma continua, de igual manera una permanencia de 5 años como propietario del vehículo una vez efectuada la reposición, en caso de que el propietario realice la venta antes de cumplir este tiempo deberá cubrir el costo total de la reposición.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de vehículos ingresados por reposición y que el propietario desee vender sin tener los 5 años de permanencia, este deberá pagar el 90% restante del valor de la reposición.

PARAGRAFO TERCERO: En los casos en que un infractor de motocicleta desee por alguna razón o motivo o circunstancia el traslado de su motocicleta de forma individual en la grúa, pagara una tarifa de \$70.200 pesos.

PARAGRAFO CUARTO: Las empresas asentadas en el Distrito de Buenaventura que presten el servicio de transporte de vehículos importados bien sea en niñeras o de manera individual, deberán pagar al Distrito de Buenaventura, los valores establecidos en el concepto “ PERMISOS ESPECIALES DENTRO DEL MUNICIPIO ”.

La Empresa o el particular que evada el pago establecido en el concepto en mención, se hará responsable de una sanción equivalente al 200% del valor que se compruebe es sujeto de evasión.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 22.- SERVICIOS DE LA OFICINA DE CONTROL FÍSICO. La ocupación del espacio público corresponde a los ingresos recibidos por el municipio de Buenaventura, por parte de particulares, por uso de vías u otros espacios públicos. Este servicio se liquidará, facturará y recaudará por los siguientes conceptos, previa obtención de las respectivas de licencias de intervención y ocupación del espacio público según lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1461 del 24 de abril de 2010.

Los conceptos por Espacio Público son:

CONCEPTOS	TARIFA SMLMV
Instalaciones de limpieza, mantenimiento, mejoramiento y reparación de fachadas en espacio público. Este Impuesto se Cobrará por metro cuadrado diario a las Edificaciones.	1.2%
Ocupación para depositar temporalmente materiales de construcción y Escombros. Se Cobrará Diario por metro cuadrado	4.2%
Instalaciones, equipos, obras de ingeniería y otros en espacio público. Se cobrará diario por metro cuadrado.	4.2%
Ocupación temporal del espacio público con instalaciones de teléfonos públicos y sus accesorios. Se refrendará por anualidades. Se cobrará por Unidad.	100%
Ocupación temporal del espacio público para actividades transitorias (no superior a tres (3) meses). Se cobrará diario por metro cuadrado.	5%
Ocupación temporal para kioscos que expendan gaseosas, refrescos, jugos etc. Se cobrará un impuesto por metro cuadrado ocupado. Se refrendará por anualidades.	8.7%

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Ocupación temporal para Tiendas, eventos o Ferias escolares, artesanales, gastronómicas, culturales, sociales, agropecuarias y otras. Se cobrará un impuesto diario por metro cuadrado ocupado. Tiempo máximo del permiso por dos (2) meses.	1.4%
Promoción, exhibición y ventas de vehículos, motocicletas y otros. Se cobrará un impuesto diario por metro cuadrado ocupado.	4.6%
Promoción, exhibición y ventas de productos y servicios de primera necesidad. Se cobrará un impuesto diario por metro cuadrado ocupado.	1.4%
Feria de libros en todo el territorio Municipal. Cada expositor puede contar con cuatro (4) ferias al año. El cobro se hace semanal.	13.6%
Feria Artesanal, se cobrará y autorizará inicialmente para un periodo de treinta (30) días. La prórroga o renovación se le aplicará la misma tarifa. La Feria debe estar por un período máximo hasta de tres (3) meses.	
De entrada	48%
Por cada expositor. (aplica para renovación)	8.3%
Promoción de publicidad hablada. Se Cobrará diario por actividad:	
Perifoneo público(establecimientos públicos y comerciales, vías públicas, espacios públicos y similares)	1.2%
Perifoneo móvil vehicular	1.4%
Instalación de espectáculos públicos en terrenos de propiedad del Municipio. Se cobrará por metro cuadrado ocupado al mes	1.2%
Por Ocupación y Utilización del espacio público con obras civiles, instalaciones y equipos. Se cobrará diario por metro cuadrado	2.4%

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Por Intervención de zonas verdes localizadas en el espacio público durante la ejecución de obras civiles y de infraestructura, proyectos de Ingeniería y otros. Se aplicará y cobrará una tarifa compensatoria de zonas verdes por cada metro cuadrado intervenido.	9.3%
Alquiler por estructuras fijas de propiedad del Municipio de Buenaventura para exhibición e instalación de publicidad, promoción y difusión de eventos y actividades por medio de vallas. Se cobrará un impuesto por mes de exhibición o instalación y de manera proporcional.	68.7%

PARAGRAFO PRIMERO: Las empresas de servicios públicos, contratistas y particulares responsables de las obras que utilicen el espacio público sin la previa obtención de las respectivas licencias de intervención y ocupación del espacio público de la Administración Distrital, se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

- 1.Intervención del espacio público sin permiso o licencia de la Administración Municipal, multa de cien (100) SMMLV.
- 2.Ocupación e intervención de vías y andenes con desechos de materiales de construcción o elementos de obras frente de la obra, sin permiso o licencia tendrá una multa de treinta (30) SMMLV.
- 3.Rotura o canalización sin recuperar o restituir, es decir sin dejarla en las condiciones originales antes de su intervención o por abandono de la obra, una multa de cincuenta (50) SMMLV.
- 4.Recuperación inadecuada o acabados defectuosos, una multa de cuarenta (40) SMMLV.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

-
5. Por no presentar el certificado de seguimiento o supervisión técnica y recibo a satisfacción de las obras terminadas por parte de la Secretaría de Infraestructura Vial de Municipio de Buenaventura una multa de treinta (30) SMLLV.

PARAGRAFO SEGUNDO: Quedan exentos del pago de la expedición de la licencia por ocupación e intervención de vías públicas y andenes los institutos descentralizados del Distrito Especial de Buenaventura, cuando se realicen de manera directa por parte de estas entidades, es decir, que no existe de por medio contrato de ejecución de obras con personas naturales o jurídicas. La reparación de la vía, andenes o espacios públicos la realiza la Secretaría de Infraestructura Vial, previa solicitud y pago a esa dependencia (Infraestructura Vial) por parte del beneficiario de esta exención o en su defecto los beneficiados con la exención realizan la reparación con la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Vial.

PARAGRAFO TERCERO: Se han estimado las tarifas en porcentaje (%) de salario mínimo legal mensual vigente “SMLMV”.

ARTICULO 23.-VALORIZACIÓN. Es un tributo que se aplica sobre los bienes inmuebles en virtud del mayor valor que éstos reciben, causado por la ejecución de obras de interés público realizadas por el Distrito Especial de Buenaventura o cualquier entidad delegada por el mismo.

Las obras que se realicen o hayan sido por el sistema de valorización deberán ser pagadas por los contribuyentes que se beneficien de las mismas, de acuerdo con la liquidación que para tal fin realice el Fondo Rotatorio de Valorización o quien haga sus veces.

Para liquidar la Contribución de Valorización se tendrá como base impositiva el costo de la respectiva obra, dentro de los límites de beneficio que ella produzca a los inmuebles que han de ser gravados, entendiéndose por costo todas las



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

inversiones que la obra requiera, adicionales con un porcentaje prudencial para imprevistos y hasta un treinta por ciento (30%) más destinados a costos de distribución y recaudación de las contribuciones.

Se exceptúan de esta contribución los inmuebles contemplados en el concordato celebrado con la Santa Sede, así como lo de propiedad de otras iglesias, distintas a la católica que estén reconocidas por el Estado Colombiano y dedicadas exclusivamente al culto y de bienes de uso público que define el artículo 674 del Código Civil, los demás predios de propiedad pública o particular serán gravados con la contribución de valorización, quedando suprimidas todas las exclusiones consagradas en normas anteriores al Decreto 1604 de 1996.

ARTÍCULO 24.- MULTAS Y SANCIONES. Los intereses de mora se cobrarán por día y se aplicará las mismas tarifas establecidas para el Impuesto de Renta y Complementarios fijada por la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 88 de la Ley 14 de 1983 y el artículo 260 del Decreto 1333 de 1986 y el Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO 25.- DE GOBIERNO. Corresponden a las multas por infracción al código de policía.

ARTICULO 26.- DE RENTAS. Las sanciones y multas relacionadas con la liquidación y pago de los impuestos Municipales serán las establecidas en el Acuerdo 18 de 2008, “Por medio del cual se adopta el Estatuto Único Tributario del Municipio de Buenaventura” y las demás contempladas en el Estatuto Único Tributario Nacional.

ARTICULO 27.-DE TRANSITO. La violación de las normas que rigen en el Municipio y la Nación y las normas complementarias del orden Nacional, Departamental y Municipal, acarrearán las multas y sanciones establecidas en el Decreto 1809 de 1991 y demás normas que se expidan.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 28.-DE PLANEACIÓN Y CONTROL FÍSICO. Multas por contravención a los reglamentos de Planeación Municipal y las multas por contravención a la reglamentación establecida por la Unidad de Control Físico.

ARTÍCULO 29.- OTRAS MULTAS. Las sanciones y multas relacionadas con la liquidación y pago de los impuestos Municipales serán las establecidas en el “Acuerdo 34 de diciembre 30 de 1998” Por medio del cual se adopta el Estatuto Único Tributario del Municipio de Buenaventura” o su modificación (actualización), y las demás contempladas en el Estatuto Único Tributario Nacional.

Igualmente la Administración Municipal a aquellos contribuyentes que se les demuestre su implicación en actos delictivos en contra de la administración en el pago de tasas, contribuciones, impuestos, sobretasas, tendrían que cancelar tres (3) veces el valor que adeude por dicho concepto en el momento de comprobársele el ilícito.

ARTÍCULO 30.- EXPLOTACIÓN DE ORO Y PLATINO. Corresponden a la explotación de los recursos naturales no renovables de oro, plata y platino. Se aplicarán tarifas sobre los precios internacionales que certifiquen en moneda legal el Banco de la República, en los siguientes porcentajes:

ORO Y PLATA	PLATINO	ORO DE ALUVION
4%	5%	6%

Corresponde a la participación establecida y reglamentada en los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y demás artículos señalados en la parte procedimental del Estatuto Único Tributario, Acuerdo 18 de 2008.

ARTICULO 31.- LA TARIFA ESTABLECIDA PARA LA PLUSVALÍA está determinada por el treinta por ciento (30%) sobre la participación generada.



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 32.- Los arrendamientos de los inmuebles propiedad del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura se calcularán según su valor comercial, con un incremento anual de acuerdo a lo estipulado por el gobierno nacional.

ARTÍCULO 33.- Los recursos por ventas por servicios de salud, corresponden a los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios de salud a través de los centros de salud del primer nivel de atención. Estos ingresos estarán destinados al Fondo Local de Salud.

ARTICULO 34.- De acuerdo a la Ordenanza No. 169 de Agosto 12 de 2003, se estable el uso obligatorio de la Estampilla PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS, públicos del Valle, en los actos y operaciones que realicen los Municipios del Departamento del Valle del Cauca y sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 35.- TASA RETRIBUTIVA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 la Ley 99 de 1993, corresponde a los valores que el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura debe recaudar con destino a las Corporaciones Autónomas por la utilización directa e indirecta de la atmósfera, del agua y el suelo y que produzcan algún efecto nocivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal, reglamentará el cobro de dicha tasa de acuerdo a la normatividad que para éste efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente o cualquier autoridad competente.

ARTÍCULO 36.- DISPOSICIONES GENERALES.

PARAGRAFO PRIMERO.-Todos los pagos que se realicen a través de autoliquidación o facturación por las tarifas contempladas en éste Acuerdo se deberán realizar en las entidades financieras autorizados por la Dirección de Gestión Financiera.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Todos los funcionarios que controlan la liquidación y pago de algún impuesto, sobretasa o gravamen establecido en este acuerdo

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

deben reportar dichos ingresos a la Tesorería Distrital Unidad de Rentas y Catastro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

PARAGRAFO TERCERO: Establézcase en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura, el recaudo del pago de los Impuestos, tasas, sobretasas, tarifas, contribuciones, multas y sanciones, a través de tarjetas débito, crédito, medios electrónicos y otros mecanismos que faciliten el recaudo, para lo cual se podrá suscribir convenios con las entidades bancarias y definir la forma y el pago de la comisión que hubiere lugar.

PARAGRAFO CUARTO.-Este Acuerdo deberá atemperarse a las disposiciones que en materia tributaria y fiscal establezca el decreto y normas reglamentarias que en esta materia establezca el Gobierno Nacional como también a las normas reglamentarias que se establezcan de la Ley que crea al Municipio de Buenaventura como Distrito Especial Portuario y Ecoturístico.

ARTÍCULO 37.- VIGENCIA. El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Buenaventura a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2.015)

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JAIME ANDRES OLAYA RIVERA
Presidente

ORIANA MELO GAVIRIA
Secretaria General

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Secretaria del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión Segunda de presupuesto y servicios Administrativos en conjunto con la comisión tercera fiscal de bienes y contratos, el día veintitrés (23) de Noviembre de dos mil quince (2015).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria del día veintisiete (27) de Noviembre de dos mil quince (2015).

REMISIÓN: Hoy veintisiete (27) de Noviembre de dos mil quince (2015), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.

ORIANA MELO GAVIRIA

Secretaria General

LEWHIS MONTAÑO HURTADO

Secretario de Gabinete

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy:

LEDIS TORRES COPETE

Secretaria de Seguridad Ciudadana
Con Funciones De Alcalde
Del Distrito de Buenaventura

LEWHIS MONTAÑO HURTADO

Secretario de gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: El Secretario de Gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día de hoy:

LEWHIS MONTAÑO HURTADO

Secretario de Gabinete

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

NIT -835000021-4

CERTIFICA:

Que el Acuerdo 10 del 27 de Noviembre de 2.015

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Fue presentado por iniciativa de la señora Secretaria de Seguridad Ciudadana con funciones de alcalde del Distrito especial de Buenaventura Doctora **LEDIS TORRES COPETE**

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de (2015).

Atentamente,

ORIANA MELO GAVIRIA

Secretaria General

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

102-5.2-409-15

Buenaventura, Noviembre 27 de 2015

Doctora

LUZ NELLY GARCIA GONZALEZ

Jurídico

Alcaldía Distrital de Buenaventura

Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito remitir el Acuerdo No. 10 de Aprobado el 27 de Noviembre de dos mil quince (2015), en original y cuatro (4) copias así:

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BEUNAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Lo anterior para la respectiva sanción y publicación por parte de la Señora Secretaria de Seguridad Ciudadana con funciones de alcalde del Distrito especial de Buenaventura Doctora **LEDIS TORRES COPETE** y posteriormente su envío al despacho del Señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, Doctor **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, para su revisión.

Atentamente,

ORIANA MELO GAVIRIA

Secretaria General

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

deben reportar dichos ingresos a la Tesorería Distrital Unidad de Rentas y Catastro dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

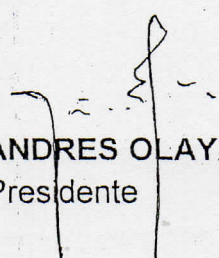
PARAGRAFO TERCERO: Establézcase en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso Y Ecoturístico de Buenaventura, el recaudo del pago de los Impuestos, tasas, sobretasas, tarifas, contribuciones, multas y sanciones, a través de tarjetas débito, crédito, medios electrónicos y otros mecanismos que faciliten el recaudo, para lo cual se podrá suscribir convenios con las entidades bancarias y definir la forma y el pago de la comisión que hubiere lugar.

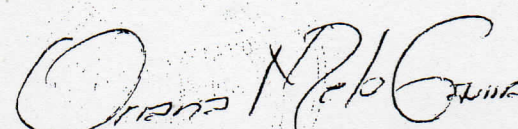
PARAGRAFO CUARTO.-Este Acuerdo deberá atemperarse a las disposiciones que en materia tributaria y fiscal establezca el decreto y normas reglamentarias que en esta materia establezca el Gobierno Nacional como también a las normas reglamentarias que se establezcan de la Ley que crea al Municipio de Buenaventura como Distrito Especial Portuario y Ecoturístico.

ARTÍCULO 37.- VIGENCIA. El presente Proyecto de Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en el Distrito de Buenaventura a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015)

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JAIME ANDRES OLAYA RIVERA
Presidente


ORIANA MELO GAVIRIA
Secretaria General



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Secretaria del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado días de sesiones distintas así:

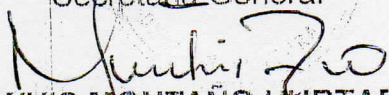
PRIMER DEBATE: En Comisión Segunda de presupuesto y servicios Administrativos en conjunto con la comisión tercera fiscal de bienes y contratos, el día veintitrés (23) de Noviembre de dos mil quince (2015).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria del día veintisiete (27) de Noviembre de dos mil quince (2015).

REMISIÓN: Hoy veintisiete (27) de Noviembre de dos mil quince (2015), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.

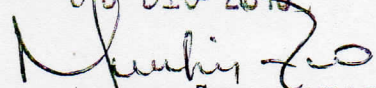

ORIANA MELO GAVIRIA

Secretaria General

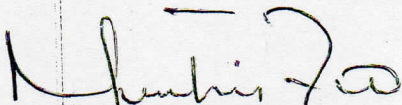

LEWHIS MONTAÑO HURTADO
Secretario de Gabinete

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON FUNCIONES DE ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy: 09 DIC 2015


LEDIS TORRES COPETE
Secretaria de Seguridad Ciudadana
Con Funciones De Alcalde
Del Distrito de Buenaventura


LEWHIS MONTAÑO HURTADO
Secretario de gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: El Secretario de Gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día de hoy: 09 DIC 2015


LEWHIS MONTAÑO HURTADO
Secretario de Gabinete

Concejo Distrital



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

NIT -835000021-4

CERTIFICA:

Que el Acuerdo 10 del 27 de Noviembre de 2.015

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BEUNAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Fue presentado por iniciativa de la señora Secretaria de Seguridad Ciudadana con funciones de alcalde del Distrito especial de Buenaventura
Doctora LEDIS TORRES COPETE

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de (2015).

Atentamente,

ORIANA MELO GAVIRIA

Secretaria General



Buenaventura-Valle

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

102-5.2-409-15

Buenaventura, Noviembre 27 de 2015

Doctora

LUZ NELLY GARCIA GONZALEZ

Jurídico

Alcaldía Distrital de Buenaventura

Ciudad

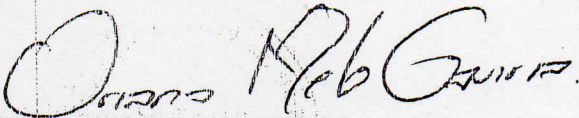
Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito remitir el Acuerdo No. 10 de Aprobado el 27 de Noviembre de dos mil quince (2015), en original y cuatro (4) copias así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIOS, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Lo anterior para la respectiva sanción y publicación por parte de la Señora Secretaria de Seguridad Ciudadana con funciones de alcalde del Distrito especial de Buenaventura Doctora **LEDIS TORRES COPETE** y posteriormente su envío al despacho del Señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, Doctor **UBEIMAR DELGADO BLANDON**, para su revisión.

Atentamente,


ORIANA MELO GAVIRIA
Secretaria General



**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA**

CERTIFICA:

Que el ACUERDO No.10 del 27 de noviembre de 2015 " POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS, TASAS, SOBRETASAS, MULTAS, SANCIONES, CONTRIBUCIONES Y DERECHOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 " fue presentado a esta oficina para su correspondiente publicación hoy 09 de diciembre de 2015.

Para constancia se firma en Buenaventura, a los 09 días del mes de diciembre de 2015.


CRISTIAN JOSE GARCIA GOMEZ
Profesional Universitario
Oficina de Prensa y Comunicaciones

Proyectó y elaboró: Amparo